

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Despacho del Gobernador

Turbaco, septiembre 7 de 2021

Doctor  
**JUAN MEJÍA LÓPEZ**  
Presidente  
Honorable Asamblea Departamental de Bolívar  
Ciudad

Ref.: *Proyecto de Ordenanza "Por medio del cual se realiza una incorporación de recursos al Presupuesto de Rentas, Ingresos y Gastos del Departamento de Bolívar de la vigencia 2021 por la suma de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$1.750.000.000)**".*

Cordial Saludo,

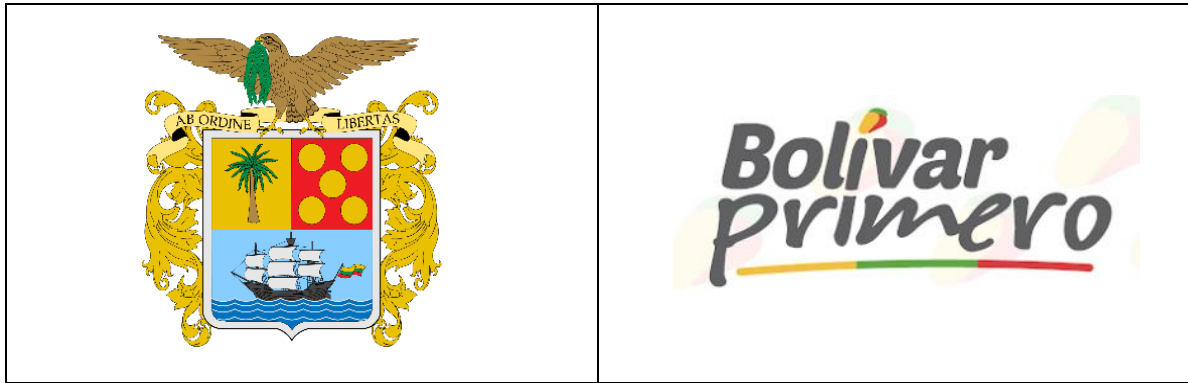
Respetuosamente me permito poner a consideración de la Honorable Asamblea Departamental, el Proyecto de ordenanza referenciado en el asunto, que tiene por objeto la incorporación en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones de Gastos del Departamento de Bolívar – Sector Salud - de la vigencia fiscal 2021, por la suma de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$1.750.000.000)**", con base en la siguiente exposición de motivos:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I. DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES APLICABLES.**

La Constitución Política establece en el numeral 5 del Artículo 300 la competencia de las Asambleas Departamentales para que por medio de Ordenanza expidan las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos, función que debe ser ejercida dentro de los límites establecidos por la Constitución y la Ley.

En este orden, el Capítulo III del Título XII de la Carta Política contempla los lineamientos constitucionales que se deben aplicar en materia presupuestal en lo que sea pertinente a las entidades territoriales; y señala en su artículo 352 que además de lo señalado en la Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo.



## GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Despacho del Gobernador

Adicionalmente, el artículo 345 de la Constitución Política establece el principio de legalidad del gasto, en virtud del cual: "En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos. Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto"

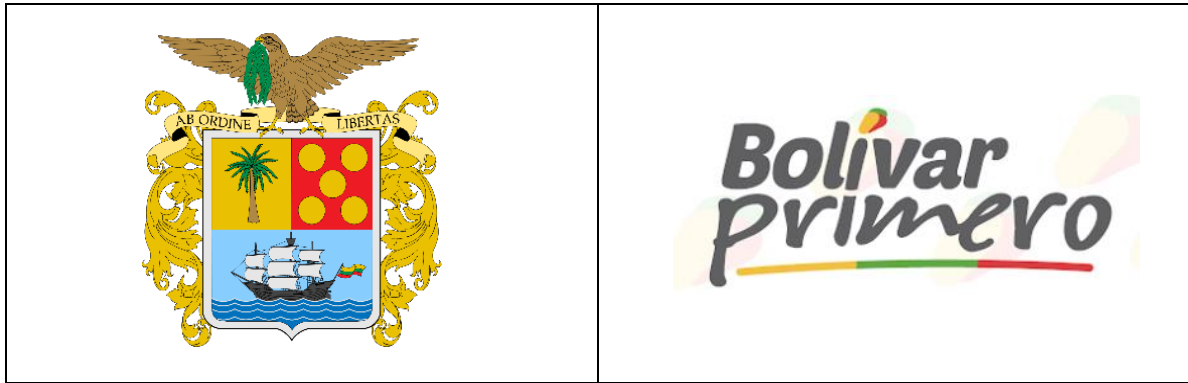
Conforme a este principio, los componentes del ciclo presupuestal, en sus diferentes etapas, no solo deben estar necesariamente regulados por una norma de superior jerarquía, como la Constitución o la ley orgánica, además este proceso no puede ser decidido y realizado solamente por el poder ejecutivo con exclusión de la representación popular, también debe contar –en algunos momentos con el concurso de las corporaciones de elección popular, las asambleas departamentales o de los concejos municipales, según el caso, al menos en las fases de discusión y aprobación de los presupuestos .

En este orden de ideas, las apropiaciones efectuadas por el órgano de elección popular son autorizaciones limitativas de la posibilidad de gasto, de suerte que los ejecutores del mismo sólo pueden hacer erogaciones con cargo a los rubros presupuestales existentes hasta la cuantía prevista en la ordenanza respectiva, teniendo la posibilidad de efectuar algunas modificaciones.

El alcance de las modificaciones ha sido definido por la Corte Constitucional en la sentencia C-685 de 1996, en los siguientes términos:

*"si debido a naturales cambios económicos o de prioridades, el Gobierno necesita modificar la destinación de determinadas apropiaciones fiscales, crear nuevas o aumentar el monto de las existentes, debe recurrir a los llamados créditos adicionales y traslados presupuestales. En virtud de los primeros, se busca aumentar la cuantía de una determinada apropiación (créditos suplementales) o crear una partida de gasto que no estaba prevista en el proyecto original (créditos extraordinarios). En virtud de los traslados, se disminuye el monto ante de una apropiación (contracrédito) con el fin de aumentar la cantidad de otra partida (crédito), por lo cual esta Corporación ya había indicado que en estas operaciones "simplemente se varía la destinación del gasto entre diferentes secciones (entidades públicas) o entre numerales de una misma sección (rubros presupuestales de una misma entidad), lo cual se consigue con la apertura de créditos mediante una operación de contracréditos en la ley de apropiaciones"*

*"(...) Cuando se incrementan los montos máximos de apropiaciones, bien sea mediante adiciones o traslados. Se pueden abrir créditos adicionales por parte del Concejo Municipal o la Asamblea Departamental cuando la ejecución del presupuesto hace indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para*



## GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Despacho del Gobernador

*complementar las insuficientes, como en el caso de la prioridad de cubrir el déficit, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley. El Concejo Municipal o a la Asamblea Departamental sólo podrá abrir créditos adicionales al presupuesto, a solicitud del gobierno municipal o Departamental". El Alcalde o el Gobernador presentará al Concejo Municipal o Asamblea Departamental el proyecto de Acuerdo u Ordenanza sobre los traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de deuda o inversión".*

Sin embargo, los Concejo o las Asambleas Departamentales no podrán abrir créditos adicionales al presupuesto, sin que el Acuerdo u Ordenanza establezca, de manera clara y precisa, los recursos que servirán de base para abrir el crédito e incrementar el presupuesto de rentas, a menos que se trate de traslados del presupuesto de gastos.

Conforme a lo expuesto, la facultad para realizar las adiciones presupuestales está en cabeza de la Asamblea y en el caso del Departamento de Bolívar no se ha facultado al Gobernador para ejercer dicha competencia, no obstante no todas las modificaciones presupuestales requieren trámite a través de la Corporación de elección popular, pues el Estatuto Orgánico de Presupuesto (Decreto 111 de 1996) y sus decretos reglamentarios, prevé que pueden hacerse mediante otros mecanismos que regulan y facilitan el manejo presupuestal, tales como traslados realizados sin exceder los montos totales aprobados por la Asamblea o Concejo para el presupuesto de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión, los cuales se podrán realizar por el ejecutivo.

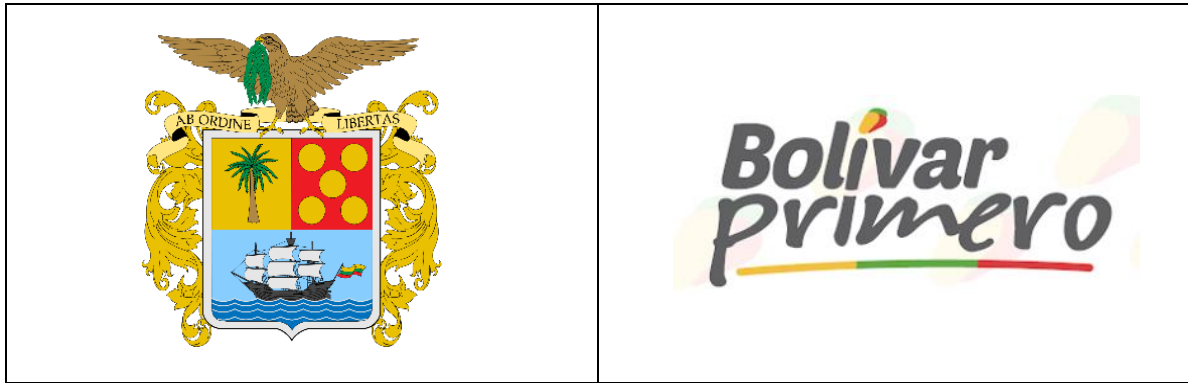
En esta medida al provenir los recursos objeto de adición de recursos de transferencias del Nivel Nacional, destinados a la adquisición de vehículos de transporte asistencial tipo ambulancia TAB y TAM para la vigencia 2021, se hace necesaria su incorporación a través del trámite respectivo ante ese órgano colegiado.

### **1. ORIGEN Y DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS A INCORPORAR**

#### 1.1 RECURSOS CORRIENTES RECAUDADOS DURANTE LA VIGENCIA 2021.

##### **1.1.1 RECURSOS ASIGNADOS AL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

La Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres de este Ministerio, presentó ante la CAAR dos (2) proyectos destinados a la financiación de Transporte Asistencial Básico — TAB y Transporte Asistencial Medicalizado — TAM, con destino



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Despacho del Gobernador

a la **secretaría de salud de Bolívar** y la secretaria de salud departamental del Cesar, adjuntando los formatos Metodología General Ajustada – MGA, certificado de disponibilidad presupuestal de cada municipio donde se demuestra la cofinanciación de los proyectos y la ficha técnica de viabilidad emitida por esa Oficina.

Recursos que fueron asignados mediante Resolución 0001179 del 5 de agosto de 2021, por valor de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$1.750.000.000)**, destinados exclusivamente para la cofinanciación de nueve (9) ambulancias de Traslado Asistencial Básico y dos (2) ambulancias de Traslado Asistencial Medicalizado para la secretaria de salud de Bolívar:

| Nombre fuente                                 | Valor                |
|---|----------------------|
| Nación – Resol. 000179 del 5 de agosto – 2021 | <b>1.750.000.000</b> |

**AJUSTES AL PRESUPUESTO VIGENCIA 2021**

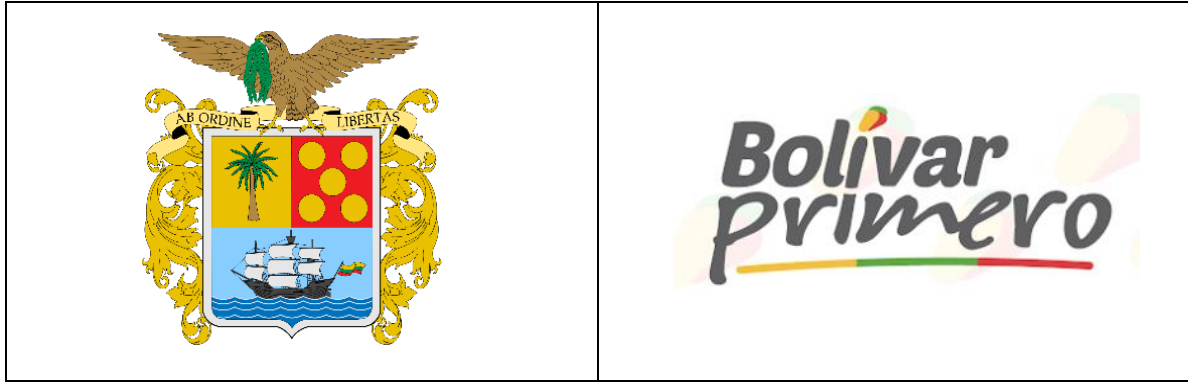
De esta manera, se realizaría un ajuste presupuestal en la vigencia 2021 cuya modalidad se clasifica como incorporación; recursos que ascienden a la suma de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$1.750.000.000)**, que se consolidarán en el presupuesto de ingresos siguiendo los criterios y lineamientos definidos en la normatividad vigente, según el siguiente detalle:

| NOMBRE              | VALOR                  |
|---------------------|------------------------|
| INGRESOS            |                        |
| INGRESOS CORRIENTES | <b>\$1.750.000.000</b> |

El valor asignado en el Presupuesto de Ingresos se desagregará en el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2021, por la suma de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$1.750.000.000)**, con la siguiente imputación presupuestal:

| Descripción                | Valor                  |
|----------------------------|------------------------|
| <b>SECRETARÍA DE SALUD</b> |                        |
| GASTOS DE INVERSIÓN        | <b>\$1.750.000.000</b> |

De conformidad con lo expuesto, ponemos en consideración de la Honorable Asamblea Departamental, este proyecto de ordenanza para que luego de un juicioso estudio conforme a sus competencias le dé trámite favorable, a efectos de realizar las incorporaciones presupuestales toda vez, que estos recursos se



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Despacho del Gobernador

destinaran, a los programas y proyectos en cumplimiento de acciones misionales, y de inversión, que contribuirán también a lograr la consecución de las metas trazadas en el Plan de Desarrollo "Bolívar Primero 2020 - 2023".

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Vicente Antonio Blel Scaff'. Below the signature, the text 'FIRMA ESCANEADA' is printed in small, bold, black capital letters.

**VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF**  
Gobernador de Bolívar

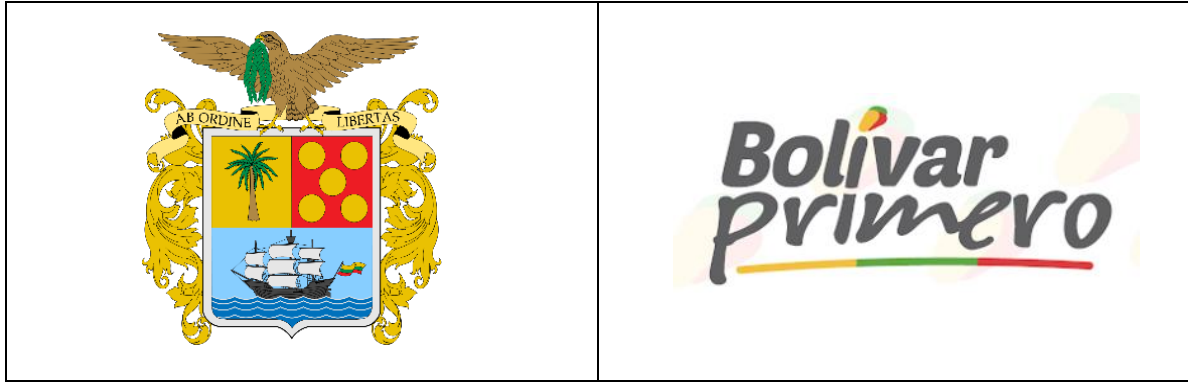
Vº Bº: Dra. Nohora Serrano Van Strahlen - Directora de Conceptos y Actos Administrativos \_\_\_\_\_

Aprobó: German Antonio Baños Benavides Secretario de Hacienda \_\_\_\_\_

Aprobó: Alvaro Manuel González Hollman - Secretario de Salud Departamental de Bolívar \_\_\_\_\_

Revisó y Aprobó: José Luis Ballesteros Pérez, Director Administrativo y Financiera Secretaría de Salud \_\_\_\_\_

Proyectó: Alicia Peña Avila, Profesional Especializada Secretaria de Salud \_\_\_\_\_



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Despacho del Gobernador

**PROYECTO DE ORDENANZA N° \_\_\_\_\_ 2021**

“Por medio del cual se efectúan unas incorporaciones de recursos en el Presupuesto de Ingresos y Apropriaciones para gastos de la vigencia fiscal 2021 por valor de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 1.750.000.000**”.

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR**

En uso de sus facultades Legales y Constitucionales, en especial las contenidas en el Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley N° 111 de 1996, y la ordenanza 300 de 2020,

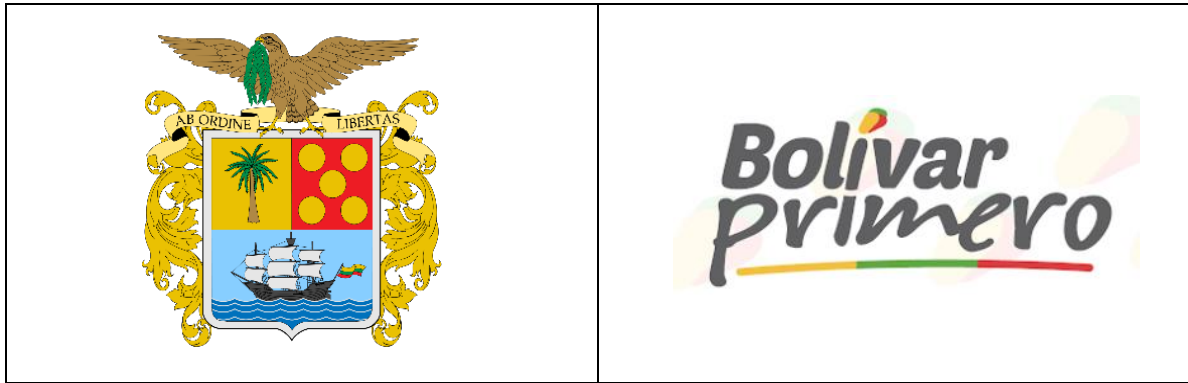
**ORDENA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Incorporar en el Presupuesto General de Rentas e Ingresos del Departamento de Bolívar de la vigencia fiscal 2021, recursos por la suma de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$1.750.000.000)**, según el siguiente detalle:

| <b>Código</b>            | <b>Nombre rubro</b>   | <b>Valor</b>         |
|--------------------------|---|----------------------|
| <b>1</b>                 | <b>Ingresos</b>   |                      |
| 1.1                      | Ingresos Corrientes   |                      |
| 1.1.02                   | Ingresos no tributarios   |                      |
| 1.1.02.06                | Transferencias corrientes   |                      |
| 1.1.02.06.006            | Transferencias de otras entidades del gobierno general  |                      |
| 1.1.02.06.006.01CSF-0131 | Resolución 0001179 de agosto 5 de 2021 recursos para cofinanciar la adquisición de para la cofinanciación de nueve (9) ambulancias de Traslado Asistencial Básico y dos (2) ambulancias de Traslado Asistencial Medicalizado para la secretaria de salud de Bolívar | <b>1.750.000.000</b> |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Acredítese en el presupuesto de gastos del Departamento de Bolívar, para la vigencia 2021, recursos por la suma de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$1.750.000.000)**, así:

| <b>Código</b> | <b>Nombre rubro</b> | <b>Nombre fuente</b> | <b>Valor</b> |
|---------------|---------------------|----------------------|--------------|
|---------------|---------------------|----------------------|--------------|




GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Despacho del Gobernador

|                     |   |  |                      |
|---------------------|---|--|----------------------|
| <b>2</b>            | <b>Gastos</b>   |  |                      |
| <b>Sector :</b>     | <b>19 - SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL</b>                                   |  |                      |
| <b>Programa :</b>   | <b>1906 - Aseguramiento y Prestación integral de servicios de salud</b> |  |                      |
| <b>2.3.2</b>        | <b>Adquisición de bienes y servicios</b>                                |  |                      |
| 2.3.2.01            | Adquisición de activos no financieros                                   |  |                      |
| 2.3.2.01.01         | Activos fijos   |  |                      |
| 2.3.2.02.01.003     | Maquinaria y Equipo   |  |                      |
| 2.3.2.02.01.003.007 | Equipo de transporte  |  |                      |
| 2.3.2.02.01.003.007 | ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS PARA EL TRASLADO ASISTENCIAL                 |  | <b>1.750.000.000</b> |

**ARTÍCULO TERCERO:** Esta Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

Proyecto de Ordenanza presentado por:

  
**FIRMA ESCANEADA**  
**VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF**  
 Gobernador de Bolívar

Vº Bº: Dra. Nohora Serrano Van Strahlen – Directora de Conceptos y Actos Administrativos .  
 Aprobó: German Antonio Baños Benavides Secretario de Hacienda \_\_\_\_\_  
 Aprobó: Alvaro Manuel González Hollman - Secretario de Salud Departamental de Bolívar \_\_\_\_\_  
 Revisó y Aprobó: José Luis Ballesteros Pérez, Director Administrativo y Financiera Secretaría de Salud \_\_\_\_\_  
 Proyectó: Alicia Peña Avila, Profesional Especializada Secretaria de Salud \_\_\_\_\_